

economistas

Consejo General

REAF **asesores fiscales**

REAF
@REAF_CGE



DECLARACIÓN DE RENTA Y PATRIMONIO

Ε

2018

XXX EDICIÓN





- **Presentación de la mesa**
- **Documentación de la carpeta**
 - ¿Qué es el REAF?
 - Nota de prensa
 - Documento:
 - Introducción
 - El Impuesto en números
 - Novedades en la Renta 2018
 - Regulación Comunidad Valenciana
 - Aspectos a tener en cuenta
 - Gestión del Impuesto
 - Novedades 2019
 - Impuesto sobre el Patrimonio
 - Diapositivas:
 - Referencias numéricas
 - Novedades 2018
 - A tener en cuenta
 - Novedades 2019
 - Recomendaciones



El Impuesto en números

 Cuadro N.º 1: Recaudación total del Estado (millones de €)

	2007	2013	2014	2015	2016	2017	2018	Δ 07 - 18	Δ 17-18
Impuesto sobre la Renta	72.614	69.951	72.662	72.346	72.416	77.038	82.859	14,11%	7,56%
Impuesto sobre Sociedades	44.823	19.945	18.713	20.649	21.678	23.143	24.838	-44,59%	7,32%
IRNR	2.427	1.416	1.420	1.639	1.960	2.274	2.665	9,81%	17,19%
Otros	1.104	1.737	1.820	2.119	1.773	1.999	2.072	87,68%	3,65%
Total	120.968	93.049	94.615	96.753	97.827	104.454	112.434	-7,05%	7,64%
Impuesto sobre el Valor Añadido	55.850	51.931	56.174	60.305	62.845	63.647	70.177	25,65%	10,26%
Impuestos Especiales	19.787	19.073	19.104	19.147	19.866	20.308	20.528	3,74%	1,08%
Otros	3.223	2.721	2.956	3.274	3.411	3.563	3.573	10,86%	0,28%
Total I. Indirectos	78.860	73.725	78.234	82.726	86.122	87.518	94.278	19,55%	7,72%
Otros	14.416	2.073	2.140	2.529	2.300	1.978	1.973	-86,31%	-0,25%
Total ingresos tributarios	214.244	168.847	174.989	182.008	186.249	193.950	208.685	-2,59%	7,60%



El Impuesto en números

 Cuadro N.º 2: Ejercicio 2016

Tramos de Rend. E Imputac. (miles de €)	Nº de liquidaciones	%	% Acumulado
Negativo y Cero	656.124	3,34%	3,34%
(0 - 1,5]	1.540.668	7,85%	11,20%
(1,5 - 6]	3.118.591	15,89%	27,09%
(6 - 12]	2.346.126	11,96%	39,05%
(12 - 21]	4.756.153	24,24%	63,29%
(21 - 30]	3.141.176	16,01%	79,29%
(30 - 60]	3.326.134	16,95%	96,25%
(60 - 150]	645.348	3,29%	99,53%
(150 - 601]	82.927	0,42%	99,96%
Mayor de 601	8.481	0,04%	100,00%
Total	19.621.728	100,00%	

Fuente AEAT



El Impuesto en números

 Cuadro N.º 3: Número de liquidaciones

CONCEPTO	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	%
TOTAL	19.257.120	19.467.730	19.379.484	19.203.136	19.359.020	19.480.560	19.621.728	100,00
Individual	14.781.076	15.774.977	15.168.585	15.087.009	15.310.050	15.538.717	15.692.918	79,98
Conjunta	4.476.044	3.692.753	4.210.899	4.116.127	4.048.970	3.941.843	3.928.810	20,02
CON RENDIMIENTOS								
Del trabajo	16.684.817	16.766.473	16.536.288	16.316.867	16.422.017	15.884.431	16.203.892	82,58
Del capital mobiliario	16.096.402	15.827.995	14.089.255	13.268.054	12.841.157	13.038.238	12.685.653	64,65
Del capital inmobiliario	6.268.204	6.565.424	6.846.359	7.053.763	7.387.335	7.690.298	7.892.410	40,22
Rendimientos de actividades económicas	2.983.559	2.987.656	2.978.619	2.998.495	3.051.759	2.888.870	2.918.173	14,87
CON REDUCCIONES EN LA BASE IMPONIBLE								
Por aportaciones a planes de pensiones	4.187.537	3.892.932	3.125.439	2.913.417	2.882.106	2.816.248	2.854.943	14,55
CON DEDUCCIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA								
Adquisición o rehabilitación de vivienda habitual	6.081.392	5.802.211	5.442.785	4.914.617	4.620.797	4.073.071	4.080.876	20,80

Unidades: unidades

Fuente AEAT



El Impuesto en números

Cuadro N.º 4: Beneficios fiscales en miles de €

Fuente: Presupuestos Generales del Estado y elaboración propia

Sobre la renta	2017	2018	Δ 17-18	%
De las personas físicas	7.790.460,00	7.846.450,00	0,72%	100,00%
Reducción por rendimientos del trabajo	585.750,00	731.160,00	24,82%	9,32%
Reducción por aportación a sistemas de previsión social	783.240,00	770.880,00	-1,58%	9,82%
Reducción por arrendamientos de viviendas	305.190,00	341.010,00	11,74%	4,35%
Reducción aport. patrimonios protegidos de discapacitados	3.530,00	3.340,00	-5,38%	0,04%
Reducción por tributación conjunta	1.151.000,00	1.117.440,00	-2,92%	14,24%
Reducción rtos. determin. activid. econ. en estimac. directa	13.490,00	14.330,00	6,23%	0,18%
Reducción rtos. determin. activid. econ. en estimac. objetiv	36.640,00	41.560,00	13,43%	0,53%
Reducción por act. no agrarias en est. objetiva en Lorca	170,00	190,00	11,76%	0,00%
Otras reducciones	124.400,00	140.070,00	12,60%	1,79%
Reducción por rendim. de nuevas act. econ. en est. directa	14.250,00	15.140,00	6,25%	0,19%
Incentivos fiscales al mecenazgo	3.910,00	4.130,00	5,63%	0,05%
Deducción alquiler vivienda habitual	76.800,00	64.380,00	-16,17%	0,82%
Deducción por maternidad	784.870,00	781.810,00	-0,39%	9,96%
Deducción por inversión en vivienda habitual (rég. transit.)	1.177.600,00	1.034.730,00	-12,13%	13,19%
Deducción familia numerosa o con discapacidad	1.154.760,00	1.102.100,00	-4,56%	14,05%
Deducción actividades económicas	3.960,00	4.050,00	2,27%	0,05%
Deducción cuotas y aportaciones a partidos políticos	640,00	680,00	6,25%	0,01%
Deducción venta bienes corporales producidos en Canarias	1.440,00	1.470,00	2,08%	0,02%
Deducción por reserva de inversiones en Canarias	8.250,00	8.660,00	4,97%	0,11%
Deducción por donativos	205.270,00	231.240,00	12,65%	2,95%
Deducción por patrimonio histórico	80,00	80,00	0,00%	0,00%
Deducción por rentas en Ceuta y Melilla	64.600,00	64.970,00	0,57%	0,83%
Deducción por inver. en empres. de nueva o reciente creación	4.910,00	4.960,00	1,02%	0,06%
Especialidades de las anualidades por alimentos	269.220,00	271.400,00	0,81%	3,46%



El Impuesto en números

Cuadro N.º 4: Beneficios fiscales en miles de €

Fuente: Presupuestos Generales del Estado y elaboración propia

Sobre la renta	2017	2018	Δ 17-18	%
Exenciones de determinadas loterías y apuestas	382.950,00	396.480,00	3,53%	5,05%
Exenciones. Pensiones de invalidez	202.480,00	203.500,00	0,50%	2,59%
Exenciones. Prestaciones por actos de terrorismo	1.160,00	1.200,00	3,45%	0,02%
Exenciones. Ayudas SIDA y Hepatitis C	160,00	160,00	0,00%	0,00%
Exenciones. Indemnizaciones por despido	70.850,00	70.680,00	-0,24%	0,90%
Exenciones. Prest. fam. hijo a cargo, orfandad, maternidad	117.400,00	122.400,00	4,26%	1,56%
Exenciones. Pensiones de la Guerra Civil	1.090,00	920,00	-15,60%	0,01%
Exenciones. Gratificaciones por misiones internacionales	10.310,00	10.280,00	-0,29%	0,13%
Exenciones. Prestaciones por desempleo de pago único	9.080,00	8.180,00	-9,91%	0,10%
Exenciones. Ayudas económicas a deportistas	710,00	640,00	-9,86%	0,01%
Exenciones. Trabajos realizados en el extranjero	9.380,00	8.830,00	-5,86%	0,11%
Exenciones. Acogim. discapacit., mayores 65 años o menores	430,00	440,00	2,33%	0,01%
Exenciones. Becas públicas	10.230,00	10.960,00	7,14%	0,14%
Exenciones. Prestaciones por entierro o sepelio	270,00	270,00	0,00%	0,00%
Exenciones. Determinadas ayudas e indemnizaciones públicas	2.290,00	2.250,00	-1,75%	0,03%
Exenciones. Premios literarios, artísticos y científicos	960,00	900,00	-6,25%	0,01%
Exenciones. Ganancias patrim. reinversión vivienda habitual	156.760,00	190.170,00	21,31%	2,42%
Exenciones. Prestac. sist. prev. social a favor discapacit.	100,00	130,00	30,00%	0,00%
Exenciones. Prestaciones económicas de dependencia	12.160,00	25.160,00	106,91%	0,32%
Exenciones. Prest. nacim., adop., acog. o cuidado de hijos	890,00	4.570,00	413,48%	0,06%
Ganancias patrimoniales por mayores de 65 años	12.970,00	16.150,00	24,52%	0,21%
Exenciones. Rendimientos planes ahorro largo plazo	1.560,00	1.230,00	-21,15%	0,02%
Exenciones. Rendimientos tripulantes determ. buques de pesca	1.580,00	1.630,00	3,16%	0,02%
Ganancias patr. inm. urbanos adq. 12 mayo-31 dic 2012	620,00	600,00	-3,23%	0,01%
Rendimientos derivados de patrimonios protegidos	440,00	340,00	-22,73%	0,00%
Rentas mínimas de inserción	4.020,00	7.990,00	98,76%	0,10%
Ayudas a víctimas de delitos violentos	170,00	110,00	-35,29%	0,00%
Operaciones financieras con bonificación	5.470,00	10.500,00	91,96%	0,13%



El Impuesto en números

 Cuadro N.º 6: Tipos de gravamen de los Impuestos personales en la UE (%)

PAÍS	2016	2017	2018	PAÍS	2016	2017	2018	PAÍS	2016	2017	2018
Alemania	47,5	47,5	47,5	Estonia	20	20	20	Luxemburgo	43,6	45,8	45,8
Austria	50	50	50	Finlandia	51,6	51,4	51,1	Malta	35	35	35
Bélgica	53,2	53,2	53,2	Francia	50,2	50,2	51,5	Noruega	38,7	38,5	38,4
Bulgaria	10	10	10	Grecia	48	55	55	Países Bajos	52	52	52
Chipre	35	35	35	Hungría	15	15	15	Polonia	32	32	32
Croacia	47,2	42,5	42,5	Irlanda	48	48	48	Portugal	56,5	56,2	53
Dinamarca	55,8	55,8	55,8	Islandia	46,3	46,3	46,3	Reino Unido	45	45	45
Eslovaquia	25	25	25	Italia	48,8	47,2	47,2	República Checa	15	15	15
Eslovenia	50	50	50	Letonia	23	23	31,4	Rumania	16	16	10
España	45	45	45	Lituania	15	15	15	Suecia	57,1	57,1	57,1

Fuente Eurostat



El Impuesto en números

 Cuadro N.º 7: Impuesto sobre el Patrimonio. Ejercicio 2016

Tramos de Base Imponible (miles de euros)	Liquidaciones Número total	Distribución Número	Recaudación Importe	%	Acumulado %	Ingreso medio
Hasta 90	2.033	1,03%	0,00%	0,00%	0,00%	
90-120	353	0,18%	0,00%	0,00%	0,00%	
120-300	2.283	1,15%	0,00%	0,00%	0,00%	
300-1.502	135.390	68,46%	163.743.874	15,75%	15,75%	1.280
1.502-6.010	51.077	25,83%	543.443.838	52,27%	68,02%	13.475
6.010-30.050	6.053	3,06%	225.380.147	21,68%	89,69%	75.353
Más 30.050	579	0,29%	107.159.997	10,31%	100,00%	510.286
Total	197.768	100,00%	1.039.727.856	100,00%		6.064

Fuente AEAT y elaboración propia



Beneficios fiscales

	IRPF	IP
Andalucía	13	0
Aragón	17	2
Principado Asturias	14	1
Islas Baleares	16	1
Canarias	27	1
Cantabria	11	1
Castilla y León	16	1
Castilla-La Mancha	13	0
Cataluña	11	3
Extremadura	10	1
Galicia	19	2
Madrid	14	1
Región de Murcia	12	0
La Rioja	16	1
Comunidad Valenciana	28	1
Suma	237	16



Beneficios fiscales IRPF

	Andalucía (2018)	Cataluña (2017)	R. de Murcia (2019)	C. Valenciana (2019)
Ingresos presupuestados	5.031.849,00	8.490.559,27	1.028.278,51	3.885.237,07
Beneficios fiscales autonómicos	19.043,00	338.900,00	4.624,20	31.076,17
Recaudación con beneficios	5.050.892,00	8.829.459,27	1.032.902,71	3.916.313,24
% Beneficios fiscales	0,38%	3,84%	0,48%	0,79%

miles de €



El Impuesto en números



↑ Ingresos del Estado 2018-2017 = 7,60

↓ Ingresos del Estado 2018-2007 = -2,59

Caso especial del Impuesto sobre Sociedades



El número de personas que utilizan los incentivos de deducción por adquisición de vivienda y de aportaciones a planes de pensiones disminuye



Beneficios fiscales presupuestados en 2018:

- Conjunta: 1.117 M
- Deducción adquisición vivienda: 1.035 M
- Deducción familia numerosa y discapacidad: 1.102 M
- Deducción por maternidad: 782 M
- Reducción SPS: 771 M



(2,8%) Autoliquidaciones con bases > 66.000€ = 1/3 recaudación

(73,2%) Autoliquidaciones con bases < 25.000€ = 17,5% recaudación

(29%) Autoliquidaciones 22.500 < Base < 57.000€ = 50% recaudación



Los beneficios fiscales de las CCAA en el IRPF, sin tener datos de todas, creemos que no superarán el 4% de la recaudación teórica



Novedades en la Renta de 2018

- Prestaciones por maternidad
- Aumento exención becas para cursar estudios
- Reducción por obtención de rendimientos del trabajo
- Gastos deducibles de los rendimientos netos de actividades económicas
- Límites método estimación objetiva
- Compensación base del ahorro
- Deducción por inversión en empresas de nueva o reciente creación
- Deducción por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla
- Deducción por maternidad
- Deducciones por familia numerosa o cónyuge discapacitado
- Obligación de declarar
- Deducción por unidades familiares con algún miembro residente en la UE
- Plazo: 2 de abril a 1 de julio (26 de junio para domiciliar el pago)



Novedades en la Renta de 2019

- Límites de exclusión de la estimación objetiva

Para 2019 se mantienen las cuantías de 250.000 y de 125.000€ -sin prórroga ya se aplicarían 150.000 y 75.000€- para el volumen de rendimientos íntegros en el año anterior correspondiente al conjunto de las actividades económicas, excepto ganaderas, forestales y pesqueras, y para las operaciones respecto de las que estén obligados a facturar, respectivamente

- Reducción por obtención de rendimientos del trabajo

Los contribuyentes con rendimientos netos del trabajo inferiores a 16.825€, siempre que no perciban rentas distintas de las del trabajo, excluidas las exentas, superiores a 6.500€, aplicarán las siguientes reducciones:

- ✓ Rendimientos netos del trabajo \leq a 13.115€: 5.565€
- ✓ Rendimientos netos del trabajo comprendidos entre 13.115€ y 16.825€: 5.565€ menos el resultado de multiplicar por 1,5 la diferencia entre el rendimiento del trabajo y 13.115€

- Obligación de declarar

Los contribuyentes que perciban rendimientos del trabajo procedentes de más de un pagador no tendrán la obligación de declarar si no superan los 14.000€ (12.643€ en 2018) y no se exceden el resto de límites



Regulación Comunidad Valenciana

1.- Escala Autonómica

La regulación propia de la Comunidad Valenciana aparece regulada mediante LEY 13 1997 de 23 de diciembre, tanto en lo que se refiere a la escala autonómica como a las deducciones que se aplican sobre esta.

 1. **La escala estatal** aplicable en el ejercicio 2018 será:

Base liquidable Hasta euros	Cuota íntegra Euros	Resto base liquidable	Tipo aplicable Porcentaje
0,00	0,00	12.450,00	9,50
12.450,00	1.182,75	7.750,00	12,00
20.200,00	2.112,75	15.000,00	15,00
35.200,00	4362,75	24.800,00	18,50
60.000,00	8,950,75	En adelante	22,50



Regulación Comunidad Valenciana



2.- Escala autonómica para el año 2018:

Base liquidable Hasta euros	Cuota íntegra Euros	Resto base liquidable	Tipo aplicable Porcentaje
0,00	0,00	12.450,00	10,00
12.450,00	1.245,00	4.550,00	11,00
17.000,00	1.745,50	13.000,00	13,90
30.000,00	3.552,50	20.000,00	18,00
50.000,00	7.152,50	15.000,00	23,50
65.000,00	10.677,50	15.000,00	24,50
80.000,00	14.352,50	40.000,00	25,00
120.000,00	24.352,50-	En adelante	25,50



Regulación Comunidad Valenciana

2.- Deducciones para la familia y personas dependientes:

· Por contribuyentes con dos o más descendientes.

El **10%** del importe de la cuota íntegra autonómica, en tributación individual o conjunta, una vez deducidas de la misma las minoraciones para determinar la cuota líquida autonómica, excluida la presente deducción, a las que se refiere la normativa estatal reguladora del IRPF. La suma de las BI no puede ser superior a 24.000 € y generen el derecho a la aplicación de los mínimos por descendiente de la normativa estatal.



Regulación Comunidad Valenciana



- **Por hijos.** Estas deducciones son compatibles entre sí:

270 € por nacimiento o adopción de un hijo, hasta el tercer año.

- BLG+ BLA hasta 25.000€ 40.000€
- Importe Íntegro BLG +BLA inferior a 23.000€ y 37.000€

224 € por nacimiento o adopción múltiples

- BLG+ BLA hasta 25.000€ 40.000€
- Importe Íntegro BLG +BLA inferior a 23.000€ y 37.000€

224 € ó 275 €, según los casos, por nacimiento o adopción de hijo discapacitado

- 224€ discapacitado físico o sensorial minusvalía hasta 65% o minusvalía Psíquica de 33% o más.
- 275 € hermano discapacitado físico o sensorial minusvalía hasta 65% o minusvalía Psíquica de 33% o más.
- BLG+ BLA hasta 25.000€ 40.000€
- Importe Íntegro BL +BLA inferior a 23.000€ y 37.000€

300 € familia numerosa o monoparental categoría general

600 € por familia numerosa o monoparental categoría especial.

- Mismos limites categorial general.
- BLG+BLA hasta 30.000€ 50.000€
- Importe Íntegro BLG +BLA inferior a 26.000€ y 46.000€



Regulación Comunidad Valenciana

-  ▪ **Por acogimiento familiar, simple o permanente, administrativo o judicial, con familia educadora. 270€**
 - BLG+ BLA hasta 25.000€ 40.000€
 - Importe Íntegro BLG +BLA inferior a 23.000€ y 37.000€

-  ▪ **Por contribuyentes mayores con discapacidad: 179 €** por contribuyentes discapacitados con un grado de minusvalía mayor o igual al 33% de edad igual o superior a 65 años siempre que no reciba algún tipo de prestación por invalidez o por envejecimiento que se halle exenta de la norma estatal.
 - BLG+ BLA hasta 25.000€ 40.000€
 - Importe Íntegro BLG +BLA inferior a 23.000€ y 37.000€

-  ▪ **Por ascendientes mayores y discapacitados: 179 €** por ascendientes mayores de 65 años con discapacidad física o sensorial con un grado de minusvalía igual o superior al 65%, o discapacitados psíquicos, con un grado de minusvalía igual o superior al 33% siempre que convivan con el contribuyente y no obtengan rentas anuales, excluidas las exentas superiores a 8.000 €, o mayores de 75 años.
 - BLG+ BLA hasta 25.000€ 40.000€. No se aplica deducción si ascendiente presenta declaración con rentas superiores a 1.800 €
 - Importe Íntegro BLG +BLA inferior a 23.000€ y 37.000€



Regulación Comunidad Valenciana

-  **Por cantidades procedentes de ayudas públicas** concedidas por la Generalitat en el marco de la Ley 6/2009, de 30 de junio, de la Generalitat, **de protección a la maternidad. 270 €** por cada contribuyente.

-  **Por cantidades destinadas a la adquisición de material escolar: 100 €** por cada hijo escolarizado en educación primaria, secundaria o centro de educación especial público o privado concertado.
 - **REQUISITOS:**
 1. Los hijos deben dar derecho a la aplicación del mínimo por descendiente de la norma estatal.
 2. Contribuyente en situación de desempleo e inscrito como demandante en un servicio público de empleo.
 3. Importe Íntegro BLG +BLA inferior a 23.000€ y 37.000€



Regulación Comunidad Valenciana

-  **3.- Deducciones para contribuyentes que trabajan dentro o fuera del hogar:**
-  • **Por gastos de guardería:** El **15%** de las cantidades satisfechas, con un máximo de **270 €** por cada hijo menor de 3 años siempre y cuando los padres desarrollen actividades por cuenta propia o ajenas por las que perciban rendimientos del trabajo o actividades económicas.
 - BLG+ BLA hasta 25.000€ 40.000€
 - Importe Íntegro BLG +BLA inferior a 23.000€ y 37.000€
 -  • **Por conciliación de la vida laboral y familiar de la mujer trabajadora: 418 €** por cada hijo mayor de 3 años y menor de 5 años.
REQUISITOS:
 1. Los hijos deben dar derecho a la aplicación del mínimo por descendiente de la norma estatal.
 2. La madre o acogedora realice actividad por cuenta propia o ajena y esa dada de alta en Seguridad Social o Mutualidad.
 3. En supuestos de adopción se aplicará con independencia de la edad del menor durante el cuarto y quinto año siguientes a la fecha de inscripción en el Registro Civil.
 - BLG+ BLA hasta 25.000€ 40.000€
 - Importe Íntegro BLG +BLA inferior a 23.000€ y 37.000€



Regulación Comunidad Valenciana

-  **Por labores no remuneradas en el hogar por uno de los cónyuges: 153 €.** Cuando sólo uno de ellos perciba rendimientos del trabajo o de actividades económicas.

REQUISITOS:

1. No se obtengan por parte de ningún miembro de la Unidad Familiar rendimientos por imputación de rentas inmobiliarias, capital mobiliario o inmobiliario, ni ganancias o pérdidas patrimoniales en cuantía superior a 357€
2. Deben de tener 2 o más descendientes que den derecho a la reducción por mínimo familiar.
 - Suma BL de la U. Familiar inferior o igual a 25.000€
 - El importe de la deducción se aplicará suma BL inferior a 23.000€



Regulación Comunidad Valenciana

4.- Deducciones para el acceso a la vivienda en propiedad:

-  • **Por adquisición de vivienda habitual por discapacitados** físicos de minusvalía igual o superior al 65% o discapacitados psíquicos con minusvalía igual o superior al 33% y por **primera adquisición de primera vivienda habitual por jóvenes de hasta 35 años:** El 5% de las cantidades satisfechas a excepción de los intereses.
 - BIG+BIA no puede superar 2 veces el IPREM del periodo impositivo.
 - Ambas son compatibles entre sí.
-  • **Por adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual con ayudas públicas de la Generalitat Valenciana:102 €.** **Incompatible con las anteriores.**



Regulación Comunidad Valenciana

5.- Deducciones para el acceso a la vivienda de alquiler:

• **Por alquiler de vivienda habitual:**

El 15% de las cantidades satisfechas, con el límite de 550 €.

El 20%, si el arrendatario tiene hasta 35 años o es discapacitado físico o sensorial 65% o más o psíquico con minusvalía 33% o más, con el límite 700 €

El 25%, si el arrendatario tiene hasta 35 años y tiene discapacidad (con los mismos requisitos del párrafo anterior), con el límite de 850 €.

REQUISITOS:

1. Arrendamiento vivienda habitual, contrato posterior al 23 abril de 1998 y duración igual o superior al año.



Regulación Comunidad Valenciana

2. **NOVEDAD:** Arrendatario haya presentado la autoliquidación del ITPAJD derivado del contrato de arrendamiento. La liquidación deberá haberse realizado antes del 01 de enero de 2019 para que surta efectos en la renta del ejercicio 2018. Ej.: Traducido a números por la Consellería, para un alquiler de 600 euros al mes, se deberá efectuar un pago en Consellería de 30,77 euros anuales, es decir, el 0,4% del total, para poder beneficiarse de deducciones que van del 15% al 25%.
3. Que durante al menos la mitad del periodo impositivo ni el contribuyente ni ninguno de los miembros de la unidad familiar sean titulares de pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute de otra vivienda distante a menos de 100km de la vivienda arrendada.
4. Que el contribuyente no tenga derecho a la D. Inversión en Vivienda Habitual con excepción cantidades depositadas en cuentas ahorro vivienda.
5. Suma BLG+BLA hasta 30.000€ Tributación individual o 50.000€ conjunta.
6. Importe íntegro suma BLG+BLA inferior 26.000€ en Tributación Individual o 30.000€ en conjunta.



Regulación Comunidad Valenciana

- **Por alquiler de vivienda por el desempeño de un trabajo o actividad económica en municipio distinto de aquel en que el contribuyente residía con anterioridad: El 10% de las cantidades satisfechas, con un máximo de 204 €.**

REQUISITOS:

1. La vivienda arrendada en la Comunidad Valenciana debe distar mas de 100km de la que el contribuyente residía inicialmente.
2. Suma BLG+BLA hasta 30.000€ Tributación individual o 50.000€ conjunta.
3. Importe íntegro suma BLG+BLA inferior 26.000€ en Tributación Individual o 30.000€ en conjunta.
4. **NOVEDAD:** Arrendatario haya presentado la autoliquidación del ITPAJD derivado del contrato de arrendamiento.
5. Las cantidades satisfechas en concepto de arrendamiento no sean retribuidas por el empleador.



Regulación Comunidad Valenciana

6.- Deducciones por inversión en la vivienda habitual:

-  • Por inversiones en la vivienda habitual para el aprovechamiento de energías renovables: 20%

REQUISITOS:

1. Será necesario certificación acreditativa por parte de la Administración competente en materia medioambiental.
2. Base deducción: cantidades satisfechas en el ejercicio mediante tarjeta de crédito, transferencia bancaria, cheque nominativo o ingreso en cuenta. En caso de haberse obtenido mediante financiación de entidad financiera o de crédito únicamente se considerará el importe amortizado cada año. Límite 8.000€
3. Se aplicará la deducción en función de % de participación en el caso de propiedad horizontal.



Regulación Comunidad Valenciana



- Por obras de conservación o mejora de la calidad, sostenibilidad y accesibilidad en la vivienda habitual: 20 % de las cantidades satisfechas en el periodo impositivo y 10% - 25% respectivamente de las cantidades satisfechas en el periodo impositivo por obras realizadas durante 2014 y 2015, en la vivienda habitual.



- REQUISITOS:
 - Suma BLG+BLA hasta 25.000€ Tributación individual o 40.000€ conjunta.
 - La base acumulada de esta deducción no podrá ser superior a 5.000€. Cantidades satisfechas en el ejercicio mediante tarjeta de crédito, transferencia bancaria, cheque nominativo o ingreso en cuenta. No entregas de efectivo.
 - Suma BLG + BLA inferior a 23.000€ y 37.000€ en tributación individual y conjunta respectivamente: limite base 4.500€
 - No dan derecho aplicar la deducción: obras en plazas de garaje, jardines, parques, piscinas o instalaciones deportivas, ni las inversiones para el aprovechamiento de las fuentes de energía renovables en la vivienda habitual a las que resulte de aplicación la deducción específica.



Regulación Comunidad Valenciana



7.- Otras deducciones:



- **Por donaciones con finalidad ecológica: 20%** cuando se realicen a favor de:
 1. Generalitat Valenciana y Corporaciones Locales de la Comunidad.
 2. Entidades Públicas de cualquiera de las AA.TT objeto social defensa y conservación del medio ambiente.
 3. Entidades sin fines lucrativos cuando persigan fines de naturaleza exclusivamente cultural y se hallen inscritas en los correspondientes registros de la C.V



Regulación Comunidad Valenciana



- **Por donaciones relacionadas con el patrimonio cultural valenciano: 15%** limitado al 20% de la BL de las donaciones de bienes que formen parte del patrimonio cultural valenciano y se hallen inscritos en el inventario general del citado patrimonio y se realicen a favor de las siguientes instituciones:
 1. La Generalitat y las corporaciones locales de la Comunidad Valenciana.
 2. Las entidades públicas de carácter cultural dependiente de cualquiera de las AA.TT citadas en el punto anterior.
 3. Las universidades públicas y privadas, centros de investigación y centros superiores de enseñanzas artísticas de la C.V
 4. Las entidades sin fines lucrativos regulados en la Ley 49/2002 que persigan exclusivamente fines culturales y se hallen inscritas en los correspondientes registros.



Regulación Comunidad Valenciana



- **Por donaciones destinadas al fomento de la Lengua Valenciana: 15%**, con el límite del 20% de la BL cuando se realicen a favor de:
 1. Generalitat y entidades locales de la C.V
 2. Entes del sector Público de la Generalitat y entidades locales de la C.V cuyo objeto social sea el fomento de la lengua valenciana.
 3. Las universidades públicas y privadas, centros de investigación y centros superiores de enseñanzas artísticas de la C.V
 4. Las entidades sin fines lucrativos regulados en la Ley 49/2002 que su fin exclusivo sea el fomento de la lengua valenciana y se hallen inscritas en los correspondientes registros.



Regulación Comunidad Valenciana

-  • **Por donaciones a otros fines culturales** (conservación, reparación del Patrimonio Cultural Valenciano, promoción actividades deportivas, culturales o científicas, cinematografía, artes escénicas...): **15%, cumpliendo requisitos.**

-  • **Por cantidades destinadas a abonos culturales: 21%** de las cantidades satisfechas por la adquisición.
 1. Limite 150€
 2. Abonos culturales de empresas o instituciones adheridas al convenio específico suscrito con Culturarts Generalitat sobre el Abono Cultural Valenciano.
 3. BLG+BLA inferior a 50.000€



A TENER EN CUENTA

Sistemas de previsión social



Planes de Pensiones

Fiscalidad de las aportaciones

Reducen la base imponible general de los partícipes hasta 8.000€ (límite financiero) o el 30 por 100 de la suma de los rendimientos del trabajo y de la actividad económica (límite fiscal), si esta cuantía es menor que la anterior. En declaración conjunta los límites se aplican de manera independiente e individual por cada mutualista

- Cuando el aportante es discapacitado con un grado de minusvalía física o sensorial igual o superior al 65%, psíquica igual o superior al 33% o incapacidad declarada judicialmente la reducción tiene un límite único absoluto de hasta 24.250€
- Cuando los aportantes al Plan del discapacitado son los parientes por consanguinidad o tutores del discapacitado, la reducción única y máxima por aportante es de 10.000€. En ningún caso la cuantía de la reducción podrá superar los 24.250€ computando tanto las aportaciones realizadas por el discapacitado como las realizadas por los parientes



Seguros colectivos que cubren la dependencia

Aportantes

La empresa actuando como tomador, siendo el asegurado y beneficiario el trabajador

Fiscalidad de las aportaciones

Se podrá reducir de la base imponible general de los partícipes hasta 5.000€ cuando el promotor impute a cada partícipe la contribución que le corresponda y que éste la integre como renta del trabajo



A TENER EN CUENTA

Sistemas de previsión social

 Planes de pensiones cuyo partícipe, mutualista o titular es el cónyuge del contribuyente

Las aportaciones realizadas a sistemas de previsión social del cónyuge dan derecho a reducir la base imponible hasta 2.500€, sin que esta reducción pueda dar lugar a una base liquidable negativa. Este límite absoluto es independiente de las reducciones realizadas a los sistemas de previsión social

Aportantes

El cónyuge respecto del plan del otro cónyuge cuando éste último sea el titular del plan, partícipe o mutualista

Contingencias y fiscalidad

La misma que para los planes de pensiones

Para aplicar esta reducción es necesario que el cónyuge obtenga rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas por un importe inferior a 8.000€



A TENER EN CUENTA

Sistemas de previsión social



Fiscalidad del rescate

Por las prestaciones derivadas de contingencias acaecidas a partir del 1 de enero de 2007, y por la parte correspondiente a las aportaciones realizadas hasta el 31 de diciembre de 2006, los beneficiarios podrán aplicar una reducción del 40% si rescatan el Plan en forma de capital



Calendario para no perder la reducción del rescate

- Contingencias acaecidas a partir de 1 de enero de 2015: solo se puede aplicar la reducción si se cobran las prestaciones en el ejercicio en que se produjo la contingencia o en los 2 siguientes
- Contingencias acaecidas en los ejercicios 2011 a 2014: para aplicar la reducción, el cobro se habrá de realizar antes de que finalice el octavo ejercicio siguiente a aquel en el que se produjo la contingencia
- Contingencias acaecidas en 2010 o en ejercicios anteriores: la reducción solo se aplica si la prestación en forma de capital se percibe antes de 31 de diciembre de 2018



A TENER EN CUENTA

Separaciones matrimoniales



Anualidades por alimentos a favor de los hijos en caso de separación

- Para los hijos receptores: rentas exentas
- Si la guarda y custodia no es compartida, el cónyuge que paga anualidades a los hijos y no convive con ellos puede optar entre la aplicación del mínimo por descendientes (1/2) o aplicar la escala separadamente al importe de las anualidades por alimentos y al resto de la base liquidable general
- Si la guarda y custodia es compartida: el mínimo se aplica por mitades.



Pensión al cónyuge en caso de separación

- Para el cónyuge que paga al otro cónyuge: las pensiones compensatorias a favor del cónyuge satisfechas por decisión judicial, podrán ser objeto de reducción en la base imponible
- Para el cónyuge receptor: rendimientos del trabajo (incidencia en obligación de declarar)



Extinción del régimen económico del matrimonio

No tributan las ganancias que se produzcan a raíz de la extinción del régimen matrimonial de separación de bienes, siempre que sean consecuencia de compensaciones entre cónyuges por imposición legal o judicial distinta a la pensión compensatoria que satisface un cónyuge al otro cuando éste queda en una situación económica peor



A TENER EN CUENTA

Alquileres

- Arrendamiento para vivienda habitual: RCI con reducción del 60%
- Arrendamiento por temporada: RCI sin reducción del 60%
- Arrendamiento uso turístico: RCI sin reducción del 60%
- Arrendamiento a empresa para empleados: RCI con reducción del 60% si se hace constar
- Arrendamiento a empresa para subarriendo: RCI sin reducción del 60%
- Arrendamiento turístico con intermediario: RCI sin reducción del 60%
- Arrendamiento de parte de la vivienda con carácter permanente: RCI con reducción del 60%
- Arrendamiento de parte de la vivienda con hostelería: RAE sin reducción del 60%
- Arrendamiento con hostelería: RAE sin reducción del 60%
- Arrendamiento subcontratando servicios de hostelería: RAE sin reducción del 60%
- Arrendamiento permanente subcontratando mantenimiento: RCI con reducción del 60%
- **¡Cuidado!** Si no se declara un alquiler, en caso de regulación administrativa no podrá aplicar la reducción del 60%



A TENER EN CUENTA

Empresarios y profesionales

- Imputación de retenciones en profesionales
 - La obligación de retener nacerá en el momento en el que satisfagan o abonen las rentas
 - Las retenciones se imputarán al período en el que se imputen las rentas sometidas a retención, con independencia del momento en el que se hayan practicado
 - Conclusión:
 - Rentas devengadas en un ejercicio y cobradas en los siguientes
 - Rentas cobradas en un ejercicio y devengadas en los siguientes
- Deducción máxima de cuotas satisfechas a mutualidades alternativas a la Seguridad Social:
13.602,03€
- El gasto de atenciones a clientes y proveedores $\leq 1\%$ INCN
- Deducción por inversión de beneficios



Impuesto sobre el Patrimonio

- Mínimo exento: 600.000
- Escala: 25 % superior a la general
- Exención de 300.000€ en la vivienda habitual
 - Adquirida en ganancias
 - Con habitación arrendada
 - Si no se cumplen 3 años
- Alcance de la exención de participaciones en empresas familiares
- Valoración de bienes y derechos
 - Inmuebles
 - Depósitos
 - Valores no negociados



Recomendaciones

 Revisar saldos de las declaraciones de años anteriores con incidencia en 2018:

- Pérdidas patrimoniales, tanto las derivadas de transmisiones como las que no se producen por ese motivo (4 años)
- Rendimientos del capital mobiliario negativos (4 años anteriores)
- Base liquidable negativa (4 años)
- Aportaciones a sistemas de previsión social que no pudieron reducir la base imponible (5 años)
- Incorporar las ganancias patrimoniales producidas en años anteriores cuando se optó por imputarlas según la exigibilidad de los cobros
- Ayudas públicas percibidas para compensar defectos estructurales en la construcción de vivienda habitual (si se optó por imputarlas en cuartas partes)
- Ayudas públicas para el acceso a la primera vivienda habitual percibidas en pago único (si se optó por imputarlas en cuartas partes)
- Las ayudas otorgadas a los titulares de bienes del Patrimonio Histórico destinadas a la conservación y rehabilitación, cumpliéndose determinados requisitos (si se optó por imputarlas en cuartas partes)



Recomendaciones

-  Revisar el incumplimiento de algún beneficio aplicado en años anteriores que obligue a presentar declaración complementaria del año en el que se produjo la ganancia patrimonial o se percibió otra renta exonerada de gravamen (en el plazo que va desde el incumplimiento hasta que termina el plazo voluntario para declarar la Renta del año del incumplimiento, sin recargo, pero con intereses de demora):
- El compromiso de reinvertir el importe obtenido en la venta de la vivienda habitual (existe un plazo de 2 años) para dejar exenta la ganancia patrimonial
 - La condición de reinvertir el importe obtenido por la venta de acciones en empresas de nueva o reciente creación para dejar exenta la ganancia patrimonial (existe un plazo de 2 años)
 - Los mayores de 65 años, la condición de reinvertir el importe de la venta de cualquier bien o derecho en la constitución de una renta vitalicia para dejar exenta la ganancia patrimonial (plazo de 6 meses).
 - Si no se ha mantenido durante 3 años la titularidad de las acciones entregadas al trabajador como retribución en especie por la que no ha tenido que tributar
 - Si un trabajador que percibió una indemnización por despido exenta vuelve a trabajar en la empresa o en otra vinculada a ella en los 3 años siguientes al despido
 - En caso de recompra en el plazo de un año de elementos patrimoniales o acciones o participaciones que no coticen, cuando se hubieran integrado en la base de un ejercicio las pérdidas producidas en su transmisión



Recomendaciones

-  Revisar el incumplimiento de condiciones para la aplicación de algún beneficio fiscal que se tenga que regularizar en la declaración del propio ejercicio en el que se haya producido el incumplimiento (añadiendo la cuota no ingresada en su día más intereses de demora):
 - El mantenimiento, durante un plazo mínimo de 5 años de las acciones o participaciones por la integración de un parado en una entidad, cuando hubiera en pago único la prestación de desempleo dejándola exenta
 - La devolución de intereses, que fueron base de la deducción por adquisición de vivienda, estatal o autonómica, en ejercicios no prescritos, por aplicación de las cláusulas suelo. En estos casos, habrá que integrar la cantidad deducida en ejercicios pasados que se corresponda con estos intereses ahora devueltos pero, en este caso, excepcionalmente, sin tener que pagar intereses de demora
 - Si se dedujo en años anteriores por inversión en empresas de nueva o reciente creación, y en 2018 incumplió alguno de los requisitos (las acciones pasen a negociarse, la entidad no cuente con medios personales o materiales, se transmitan los títulos antes de 3 años o se incumpla el requisito del porcentaje de participación en la entidad)
 - Incumplimiento de los requisitos de deducciones por inversión empresarial
 - Revocación de donaciones a entidades beneficiarias del mecenazgo que dieron lugar a deducción



Recomendaciones



- Si piensa que no tiene que declarar, hay que cerciorarse muy bien. Por ejemplo, tendrán que declarar los siguientes contribuyentes:
 - Empleados de servicio doméstico u otros trabajadores contratados por particulares cuando hayan obtenido rendimientos superiores a 12.643€
 - Cónyuges separados que perciban una pensión compensatoria de su cónyuge que, junto a otros rendimientos del trabajo, sume más de 12.643€
 - La suma de las rentas inmobiliarias imputadas por segundas residencias, de los rendimientos de Letras del Tesoro, de subvenciones por adquisición de viviendas y de demás ayudas públicas sea mayor de 1.000€, aunque los rendimientos del trabajo no superen el límite anterior
 - Con rendimientos del trabajo de 1.000€ y una ganancia patrimonial no sometida a retención de 100€
- Si ha percibido un “bonus” de su empresa que puede reducir por irregularidad en su 30%, por haberse generado en más de 2 años, primero, asegúrese de que no ha reducido otro rendimiento generado en más de 2 años en los 5 ejercicios anteriores porque, en ese caso, no podrá hacerlo por el percibido en 2018. Asimismo, si puede reducirlo, piense si le interesa, sabiendo que no podrá aplicar la reducción a otros rendimientos generados en más de 2 años que pueda percibir en los 5 años siguientes



Recomendaciones

-  En la declaración puede ejercer una serie de opciones que, según criterio administrativo, no tienen vuelta atrás pasado el plazo para declarar, por lo que tiene que tomar la decisión correcta:
- Si es empresario o profesional que determina el rendimiento neto en estimación directa y puede cumplir sus obligaciones contables llevando solo libros registros fiscales, puede optar por el criterio de caja marcando una casilla de la declaración. En ese caso, el criterio le vinculará durante 3 años
 - La opción por la tributación conjunta o individual
 - La imputación a medida que sean exigibles los pagos en las operaciones a plazo
 - La aplicación del mínimo por descendientes o el tratamiento especial de las anualidades por alimentos a los hijos
 - La aplicación o no de los coeficientes de abatimiento para reducir las ganancias patrimoniales que se le hayan producido al transmitir en 2018 elementos patrimoniales adquiridos antes de 1994, teniendo en cuenta que dicho beneficio solo lo puede aplicar, en toda su vida, a un máximo de 400.000€ de importe de transmisión
 - La aplicación o no de la exención, por mayores de 65 años, de las ganancias obtenidas en cualquier bien o derecho si reinvierten, el importe obtenido en la venta, en la constitución de una renta vitalicia, ya que el máximo de importe que pueden reinvertir, aplicándose este beneficio, es de 240.000€ en toda su vida
 - La cuantía de los saldos de ejercicios anteriores que compense este año
 - El importe de la libertad de amortización (por ejemplo en pymes para determinados activos con creación de empleo)



Recomendaciones

-  Si le han satisfecho gastos de viaje y dietas exceptuadas de gravamen es conveniente que se guarde las facturas de alojamiento, de los viajes en transporte público, de peajes y de estacionamientos, quizás la Administración tributaria quiera comprobar estos extremos. Respecto a las dietas por manutención y el kilometraje en vehículo propio, será la empresa la que deberá acreditar el día, lugar de desplazamiento y motivo del mismo
-  Si tiene derecho a la exención por trabajos en el extranjero, prepárese las pruebas que pueden exigirle (sobre todo si el pagador le ha retenido sobre esas retribuciones): justificantes de las salidas del territorio nacional, de los trabajos realizados en el extranjero (para qué empresa y en qué consisten concretamente) y del cálculo de las retribuciones exentas



Recomendaciones

-  Si es el heredero de un fallecido debe tener en cuenta alguna cuestión:
 - Presentar, en su caso, la declaración del fallecido, produciéndose el devengo en la fecha de fallecimiento, lo cual conlleva, en 2018, que si falleció antes del 5 de julio de 2018, no le serán aplicables determinadas modificaciones de la ley de Presupuestos, como el incremento de la reducción de rendimiento del trabajo, la deducción por cónyuge a cargo incapacitado o la suplementaria de las familias numerosas
 - Imputar todas las rentas que estuvieran pendientes, por ejemplo, por una operación a plazo
 - Si su familiar falleció en ejercicios anteriores, pero en 2018 adquirió firmeza una sentencia a favor de él, en la que se le reconoce el derecho a percibir una renta, deberá presentar complementaria del año del fallecimiento incluyendo la misma

-  Si se transmiten elementos patrimoniales por un precio compuesto de una parte fija y otra variable en función de determinados parámetros, a la hora de declarar el contribuyente tendrá que estimar el valor de transmisión y, si la ganancia se imputa en el año de la transmisión, cuando se determine la parte variable habrá de presentar declaración complementaria del ejercicio de transmisión si la ganancia es superior a la estimada y solicitar la rectificación de la autoliquidación si aquella fuera inferior



Recomendaciones

-  Antes de presentar la declaración confirmando el borrador, asegúrese de que los datos fiscales que le facilita la AEAT son correctos. Por ejemplo, habrá que prestar atención a los siguientes:
- Circunstancias personales y familiares, especialmente si variaron en 2018
 - Individualización de rentas: rendimientos del capital mobiliario, inmobiliario, rentas inmobiliarias imputadas o ganancias patrimoniales, porque a veces se nos imputan totalmente y pertenecen también a otros cotitulares o no se nos atribuyen total o parcialmente y corresponden a bienes o derechos de nuestra titularidad
 - Calificación de las retribuciones por impartir cursos, conferencias o seminarios: puede que el pagador las calificara como rendimientos de actividades profesionales y sean rendimientos del trabajo o viceversa
 - Si puede deducirse por adquisición de vivienda habitual porque aplica el régimen transitorio por los pagos de préstamos, debe comprobar si le imputan el porcentaje correcto de dichos pagos y el o los pagos de los préstamos que verdaderamente utilizó para pagar la vivienda



Recomendaciones

-  Si tiene un descendiente por el que puede aplicar el mínimo, y éste ha obtenido rentas entre 1.800 y 8.000€ y, si presentara declaración le saldría una cantidad a devolver, echen cuentas a ver que les conviene más en conjunto: que no presente la declaración el descendiente para aplicarse usted el mínimo, o que la presente y que usted no se lo aplique
-  Recuerde las deducciones que haya regulado la Comunidad Autónoma donde reside
-  Utilice las posibilidades de compensación de cantidades a ingresar y a devolver entre cónyuges y a fraccionar el pago en caso de ingreso, 60% cuando presente la autoliquidación y el 40% el 5 de noviembre
-  Compruebe, al menos someramente, si su patrimonio, durante 2018, se ha incrementado más que la renta percibida, ya que ello podría indicar que se le hayan olvidado rentas por declarar y la Administración tributaria podría regularizar su situación tributaria por la vía de las ganancias no justificadas de patrimonio.

economistas

Consejo General

REAF asesores fiscales

Ε

¡gracias!

REAF
@REAF_CGE

